

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Francisco Javier Giraldo Cornelio en calidad de curador de su hermano Luis Ramiro Giraldo Cornelio
Accionados	Colpensiones Municipio de Cañasgordas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00012 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Se Avoca el conocimiento de la presente demanda, la cual fue remitida por el Juzgado 19 Administrativo Oral de Medellín, quien, por auto del 2 de febrero del año en curso, declaró la falta de Jurisdicción y ordenó la remisión de la misma a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín.

Estudiada la demanda y al no cumplir los requisitos formales para su admisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- ADECUAR** el trámite de la presente demanda, esto es, ajustándola a las exigencias contenidas en los artículos 25, 25A, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- ALLEGAR** un nuevo poder, el cual se encuentre dirigido a los jueces laborales del circuito de Medellín.
- DAR CUMPLIMIENTO**, a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza que la demanda deberá ser remitida simultáneamente a la parte demandada, a través de medios electrónicos.

En atención a lo anterior, de la demanda corregida juntos con sus pruebas y anexos, se le deberá remitir copia a las entidades demandadas.

Notifíquese,

Harold Andrés David Loaiza
Juez

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d856da17888a8ee0dad8f55136045f3b726ed01de2352390391dd0a952bfdcd7

Documento generado en 15/05/2021 11:22:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**